

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

183**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 720 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Escrich Hernández, doña Dolores León Jiménez y don Ángel Frontón Martínez, contra las empresas “Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada”, “Work Group Servicio de Montajes, Sociedad Limitada”, “Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 19 de 2011

En Madrid, a 11 de enero de 2011.—Vistos por su señoría ilustrísima doña María Luz tico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandantes, don Emilio Escrich Hernández, doña Dolores León Jiménez y don Ángel Frontón Martínez, asistidos de la letrada doña María Gloria Ibarzábal Rodríguez; como parte demandada, las empresas “Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada”, “Work Group Servicio de Montajes, Sociedad Limitada”, “Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando las demandas interpuestas por don Emilio Escrich Hernández, doña Dolores León Jiménez y don Ángel Frontón Martínez, frente a las empresas “Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada”, “Work Group Servicio de Montajes, Sociedad Limitada”, “Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada”, en reclamación de salarios, debo condenar y condeno a las citadas empresas al abono a los actores de las sumas que en concepto de cantidad bruta reclamada se establece a continuación:

- A don Emilio Escrich Hernández: 10.893,56 euros.
- A doña Dolores León Jiménez: 5.161,60 euros.
- A don Ángel Frontón Martínez: 10.122,12 euros.

Dichas cantidades deberán ser incrementadas con el 10 por 100 de recargo de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada”, “Work Group Servicio de Montajes, Sociedad Limitada”, y “Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.768/11)